

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 74/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de febrero. Aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación indefinida en empresas de Álava para el ejercicio 2019**

La contratación indefinida es la mejor garantía para reducir las altas tasas de temporalidad, la segmentación del mercado de trabajo y contribuir, así, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Durante estos últimos meses la tasa de desempleados en Álava se está reduciendo, pero la contratación estable sigue siendo una de las asignaturas pendientes de nuestro mercado laboral, en el último año cerca del 94 por cien de los contratos firmados en Álava fueron temporales, lo que obliga a las administraciones a fomentar los contratos de carácter indefinido.

La Diputación Foral de Álava aprobó el plan estratégico de la legislatura 2015-2019 mediante Acuerdo 143/16 de Consejo de Diputados de 22 de marzo. Dentro de las diferentes líneas estratégicas se especificaba en su punto 1.4., la creación de empleo de calidad que favorezca la integración de los colectivos de los jóvenes, las trabajadoras y los trabajadores con dificultades de adaptación al nuevo entorno económico, en el mercado laboral.

En este contexto, la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava ha previsto el desarrollo de un instrumento de ayuda directa a las empresas para la contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. Mediante estas ayudas se pretende aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad así como conseguir un mercado de trabajo caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la innovación y la cohesión social y territorial.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral. Esta normativa ha sido modificada mediante Decreto Foral 19/2017 de 28 de marzo.

Dado que las contrataciones de personal se desarrollan a lo largo de todo el año y que, por la naturaleza y objeto de la convocatoria, resulta inadecuado establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, se justifica el régimen de concesión en la libre concurrencia.

Al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las ayudas al fomento de la contratación indefinida en el ejercicio 2019.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar, dentro del marco presupuestario disponible, la convocatoria pública de ayudas para el fomento de la contratación indefinida 2019 por el procedimiento de libre concurrencia, con una dotación máxima de 321.850,00 euros, convocatoria que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo), su posterior modificación (Decreto Foral 19/2017 de 28 de marzo) así como a lo estipulado en el anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán por importe máximo de 321.850,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.35.02.470.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, referencia de contraído 105.339/000.

En cumplimiento del artículo 7.2 de las bases generales, (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo) se faculta a la Diputada titular del Departamento para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

La dotación inicial de las partidas presupuestarias especificadas para la presente convocatoria podrán ser aumentadas hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 12 de febrero de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO AYUDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA

Bases de la Convocatoria de 2019

Artículo 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas por parte de empresas alavesas que contribuyan a dar estabilidad en el empleo de la población activa.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán por importe máximo de 321.850,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.35.02.470.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, referencia de contraído 105.339/000.

2.2. La dotación inicial de las partidas presupuestarias especificadas para la presente convocatoria podrán ser aumentadas hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria:

– Pequeñas y medianas empresas (PYMEs) con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de trabajo.

– Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

– Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 asalariados /as y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de la seguridad social todos/as los/as socios/as de la misma.

3.4. Las empresas beneficiarias deberán mantener o aumentar la plantilla media. A este respecto la plantilla media de los seis meses posteriores a la realización del contrato indefinido deberá ser igual o mayor que la plantilla media de los seis meses anteriores a la contratación.

3.5. Las empresas beneficiarias deberán informar a las personas trabajadoras de la subvención solicitada por su contrato a la Diputación Foral de Álava.

3.6. No podrán ser beneficiarios:

– Administraciones, entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose dentro de estas a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

– Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el la Ley General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– Las empresas que estén sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

4.1. Se considerarán subvencionables la contratación indefinida por parte de los beneficiarios de personas desempleadas, tanto a tiempo completo como parcial, en centros de trabajo de Álava. Dichos contratos estarán de acuerdo con la legislación laboral vigente.

4.2. Las ayudas a la contratación indefinida de tiempo parcial deberán comprender como mínimo el 50 por cien de la jornada.

4.3. No serán objeto de subvención:

– los contratos fijos discontinuos.

– las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria o mutuo acuerdo en un plazo de doce meses inmediatamente anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud de ayuda en la presente convocatoria, salvo que dicha baja corresponda al cese de la actividad del trabajador como autónomo.

– Las contrataciones de personas que hayan cesado su actividad laboral en la misma empresa o en empresas de su mismo grupo en el plazo comprendido entre los 30 días naturales anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA y la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes (15 de octubre de 2019). Se considerará empresa perteneciente al grupo cualquier empresa asociada y/o vinculada de acuerdo a la definición del concepto de PYME de la Comisión Europea (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

– Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

– Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por la Diputación Foral de Álava, sus empresas y demás organismos autónomos.

– Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto Refundido de la Ley del estatuto de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

4.4. El número de contrataciones a subvencionar por cada entidad solicitante (con independencia de que haya presentado a esta convocatoria y/o las anteriores) se limita a tres y deberán estar registrados en el Servicio Vasco de Empleo Lanbide.

4.5. Para verificar el mantenimiento del contrato indefinido creado se solicitará la presentación de las nóminas correspondientes a los 24 meses posteriores a la contratación.

La extinción de los contratos con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido supondrá el reintegro de la subvención concedida con los intereses correspondientes.

Artículo 5. Bajas de las personas contratadas

5.1. Si durante el periodo mínimo de 24 meses exigido la persona contratada causara baja por voluntad del propio trabajador, fallecimiento, incapacidad laboral o por causas ajenas a la voluntad de la empresa, ésta podrá sustituir la baja mediante la contratación de una nueva persona trabajadora con las mismas funciones y condiciones que el contratado anteriormente en el plazo de 30 días naturales siguientes a la baja anterior.

En este caso la empresa deberá comunicar las causas de la baja producida así como la nueva contratación, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha del nuevo contrato, adjuntando la documentación acreditativa de la misma (copia del nuevo contrato, alta en la seguridad social y certificado de empadronamiento, copia del DNI y de la vida laboral de la nueva persona contratada).

Dentro de la presente normativa el despido disciplinario se considerará ajeno a la voluntad de la empresa, siempre que el mismo se declare procedente por resolución judicial. En consecuencia la empresa deberá remitir a Diputación Foral de Álava toda la documentación relativa a dicho despido que acredite el acuerdo o la procedencia del despido (acta de conciliación, sentencia del juzgado de lo social,...). No se aceptará la sustitución en el caso de que el despido sea improcedente o nulo.

A la vista de dicha documentación la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo resolverá si aprueba la sustitución, manteniendo los beneficios de la ayuda anteriormente adjudicada o, en el caso de que no se apruebe la sustitución, si procede al prorrateo o reintegro de la ayuda.

En ningún caso, el cambio de las características del nuevo contrato como de la persona contratada sustituta supondrá aumento de la cantidad adjudicada inicialmente.

A efectos de cómputo de los 24 meses de periodo mínimo se considerará tanto el tiempo contratado correspondiente a la primera persona contratada como el tiempo de contrato de la persona sustituta.

5.2. Si la baja se produjera con anterioridad a la comunicación de la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

5.3. Sólo se admitirá una sustitución por cada contrato subvencionado.

5.4. En el caso de que no se lleve a cabo un nuevo contrato así como en los casos en los que haya habido más de una sustitución se procederá a prorratear la subvención concedida, debiéndose reintegrar la cantidad e intereses que correspondan.

5.5. En general, a efectos de la presente normativa, no se considerarán causas ajenas a la voluntad de la empresa, los despidos de tipo colectivo, salvo que estos sean como consecuencia de causas de fuerza mayor y con independencia de que los mismos sean considerados con posterioridad como procedentes, improcedentes o nulos por la administración competente.

Artículo 6. Periodo de realización de las contrataciones

Las contrataciones a subvencionar se deberán llevar a cabo a partir del día 1 de noviembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Artículo 7. Requisitos de las personas a contratar

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en la legislación vigente, los siguientes requisitos:

– Estar en situación de desempleo. A este respecto se considerará a una persona en situación de desempleo cuando no esté inscrita en ningún régimen de la seguridad social desde al menos 5 días antes de la contratación.

– Estar inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al menos 5 días antes de la contratación.

– Estar empadronados en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

— No tener relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con quienes ostenten cargos en la dirección de la empresa o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

— No tener participación en la empresa ni, en su caso, en empresas del mismo grupo; ni haberla tenido durante el año previo a la contratación.

Artículo 8. Cuantías de las ayudas

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones de 5.000,00 euros por cada contrato indefinido realizado correspondientes a hombres y 6.000,00 euros correspondientes a mujeres. En caso de contratación a tiempo parcial con carácter indefinido, la subvención a conceder será proporcional a la jornada contratada.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción del mismo

9.1. El procedimiento de concesión de subvención será el de libre concurrencia. Se entiende a efectos de la presente convocatoria como libre concurrencia el procedimiento mediante el cual se distribuyen los fondos según se reciban las peticiones, atendiendo al orden prioritario de Registro de entrada y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan. En el caso de que la documentación presentada esté incompleta se tomará como fecha de presentación, aquella en la que el solicitante haya presentado en su totalidad la documentación requerida.

9.2. Una vez agotado el presupuesto, la Diputación Foral de Álava emitirá una resolución dando por agotado el presupuesto disponible de la convocatoria. Las solicitudes que se reciban con posterioridad al momento en el que se agote la cuantía del crédito disponible formarán parte de un listado de solicitudes de reserva. En el caso de que existiesen posibles remanentes como consecuencia de renunciaciones, incumplimientos de las condiciones establecidas o cualquier otra causa, la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo podrá adjudicar subvenciones a las solicitudes incluidas en dicho listado respetando el orden establecido de presentación de solicitud, y siempre que las fechas de cierre presupuestario de la Diputación Foral de Álava así lo permitan.

9.3. La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava, quien elevará las propuestas de subvención motivada al órgano competente. Al objeto de resolver las incidencias que sobre dicha gestión se puedan generar se constituirá una comisión formada por el Director de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, la Jefatura de Servicio de dicha Dirección y una persona técnica del Servicio anterior, que actuará como secretario.

Artículo 10. Plazos y forma de presentación de las solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de estas ayudas y finalizará el 15 de octubre de 2019, inclusive.

10.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Los modelos de impresos para acogerse a las ayudas descritas en esta convocatoria se encuentran disponibles en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Plaza de la Provincia 5-1º, 01001 Vitoria-Gasteiz) así como en la página de Internet www.araba.eus.

A dichos impresos habrá que añadir la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la empresa o DNI en el caso de personas autónomas.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa.
- Fotocopia del contrato de trabajo firmado por ambas partes que da a lugar a la ayuda, debidamente comunicado a Lanbide.
- Fotocopia de certificado de empadronamiento de la persona contratada.
- Copia del alta de la persona contratada en la seguridad social.
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona contratada.
- Vida laboral de la persona contratada de fecha posterior a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Acreditación de la persona contratada como demandante de empleo en registro público (Lanbide, INEM, etc.)
- Certificado expedido por Tesorería General de la seguridad social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación (referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada).

10.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

10.5 La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de situación con hacienda y seguridad social.

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente dictará las resoluciones que procedan y se notificarán mediante carta certificada sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Se realizará un pago del 100 por cien de la subvención en concepto de anticipo a justificar a la aprobación de la resolución de concesión.

12.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava dé por justificada la subvención abonada, la entidad beneficiaria deberá presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 la siguiente documentación:

- Copias de nóminas y justificantes de pago de los 24 meses posteriores a la contratación subvencionada. En el caso de que haya habido una sustitución, estas mensualidades se completarán con nóminas de la primera persona contratada y del sustituto.

– Declaración de no haber recibido ningún otro tipo de subvención o financiación directa relacionadas con la contratación aquí subvencionada.

– Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) con sello de validación de una entidad financiera o, en su caso, extracto bancario original del pago de las cotizaciones. Todos estos documentos correspondientes a los 24 meses posteriores a la contratación.

– Certificado u otra documentación expedida por la seguridad social, que acredite el mantenimiento de la plantilla media desde los seis meses anteriores a la contratación indefinida subvencionada hasta los seis meses posteriores a la misma. Esta documentación le podrá ser requerida por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, con anterioridad a la fecha de la justificación.

– Copia de la vida laboral actualizada de la persona cuya contratación es motivo de subvención.

12.4. La entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que tras la verificación se compruebe que no se ha ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.5. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento de pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de la concesión y en las demás normas que resulten de aplicación.

12.6. Para el procedimiento de reintegro se atenderá a lo establecido en el artículo 41 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 13. Control, evaluación e inspección

La Diputación Foral de Álava, a través de su Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Artículo 14. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención prevista en la presente convocatoria será incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las reducciones otorgadas por la seguridad social, así como las reducciones del impuesto de sociedades.

No se considerarán compatibles los contratos bonificados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 15. Modificación de datos incluidos en la solicitud

15.1. Cualquier variación que se produzca respecto a los datos incluidos en las solicitudes presentadas, deberán comunicarse por escrito al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

A la vista de dicha información, la Diputación Foral de Álava podrá modificar la cantidad inicialmente adjudicada y anticipada y, en el caso de que varíen considerablemente las características o condiciones en las que se desarrolle la contratación, solicitar el reintegro de la subvención abonada con los intereses que correspondan.

15.2. La no notificación de las circunstancias que motivan la modificación de los datos incluidos en la solicitud podrá ser causa de reintegro de la subvención si, a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, dicha modificación haya supuesto alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

Artículo 16. Interpretación y desarrollo

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral para la interpretación de las bases específicas de la presente convocatoria y el desarrollo, mediante las correspondientes resoluciones, de cuantas disposiciones sean necesarias para su correcta aplicación.

Artículo 17. Deslocalización de la empresa

Respecto a la deslocalización empresarial, serán de aplicación los artículos 43,44, 45 y 46 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 18. Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 19. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las Bases Generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016 del Consejo de Diputados y su posterior modificación (Decreto Foral 19/2017 de 28 de marzo), en tanto no se opongan a lo establecido en la norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.